

AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE



IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima ("IRSA" o la "Compañía" o la "Emisora" indistintamente), con sede social en calle Carlos Della Paolera N°261 Piso 9 (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, C.U.I.T.: 30-52532274-9, teléfono: +54 (11) 4814-7800, correo electrónico: ir@irsa.com.ar, página web: www.irsa.com.ar.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 750.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) (EL "PROGRAMA"), POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A USD 262.800.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL).

A SER OFRECIDAS EN CANJE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 EMITIDAS POR IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. A UNA TASA FIJA IGUAL A 8,750% CON VENCIMIENTO EL 23 DE MARZO DE 2023 EN CIRCULACIÓN (CUSIP NRO. 463588 AA1 / P5880U AB6; ISIN NRO. US4635AA16 / USP5880UAB63) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES").

Se comunica al público inversor en general que IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima (la "Compañía" o la "Emisora"), ofrece a los Tenedores Elegibles las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía en canje por las Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con los términos y mecanismos para canjear todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes por la Contraprestación de Canje Anticipado y la Contraprestación de Canje, según corresponda, que incluye a las Obligaciones Negociables (la "Oferta de Canje"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de nuestro Programa Global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones por un valor nominal de USD 750.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta millones). El Prospecto de fecha 2 de mayo de 2022 (el "Prospecto"), el Suplemento de Prospecto y Canje de fecha 16 de mayo de 2022 (el "Suplemento de Prospecto y Canje") y conjuntamente con el Prospecto, el presente Aviso de Suscripción en Canje, el Contrato de Fideicomiso (tal como se define en el Suplemento de Prospecto y Canje) y suplemento de prospecto complementario (el "Suplemento de Prospecto Complementario") a ser publicado por la Compañía, los "Documentos de la Oferta") se encuentran disponibles en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el "BYMA") a la BCBA, el sitio web de la Comisión Nacional de Valores, www.cnv.gov.ar, bajo el ítem: "*Empresas (entidades con oferta pública)*" de la Autopista de Información Financiera (la "Página Web de la CNV"), en el boletín electrónico del MAE y en el sitio web institucional de la Compañía www.irsa.com.ar. Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto y Canje.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20153-APN-DIR#CNV de fecha 20 de marzo de 2019 y ampliación de monto autorizado por Disposición N° DI-2020-32-APN-GE#CNV de fecha 29 de junio de 2020 y posteriormente por Disposición DI-2022-8-APN-GE#CNV de fecha 22 de abril de 2022, todas de la CNV. Esta autorización solo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información de la CNV.

La Oferta de Canje se realiza conforme lo establecido en los apartados "*Horarios y Fechas Importantes*", "*Oferta de las Obligaciones Negociables – a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*", "*Oferta de las Obligaciones Negociables – b) Descripción de la Oferta y negociación*", "*Plan de Distribución*", "*Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – a) Resumen de los términos y condiciones de la Oferta de Canje*" y "*Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – b) Descripción de la Oferta de Canje*" del Suplemento de Prospecto y Canje. A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables y de la Oferta de Canje:

Emisor: IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima.

Clase: XIV

Denominación: Obligaciones Negociables Clase XIV en Dólares Estadounidenses con vencimiento en Junio 2028.

Monto de la Emisión: Hasta un valor nominal de USD 262.800.000. El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Forma de Integración: Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Existentes, de conformidad con los procedimientos y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje. La Compañía no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables en efectivo.

Fecha de Vencimiento: Será el 22 de junio de 2028.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en cinco cuotas, conforme se indica a continuación:

- 17,5% de capital, el 22 de junio de 2024;
- 17,5% de capital, el 22 de junio de 2025;
- 17,5% de capital, el 22 de junio de 2026;
- 17,5% de capital, el 22 de junio de 2027; y
- 30% de capital, el 22 de junio de 2028

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 8,75%.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses bajo las Obligaciones Negociables serán pagados el 22 de junio y 22 de diciembre de cada año, comenzando desde el 22 de diciembre de 2022 y se pagarán en efectivo en forma semestral hasta la fecha de vencimiento.

Base para el Cálculo de Intereses: 30/360

Moneda Especificada: Dólares Estadounidenses

Comienzo de la Oferta de Canje: 16 de mayo de 2022.

Fecha de Participación Anticipada: Será el 2 de junio de 2022 hasta las 5:00 pm (horario de la Ciudad de Nueva York) a menos que sea extendida por la Compañía. Para mayor información véase “*Horarios y Fechas Importantes*” del Suplemento de Prospecto y Canje.

Fecha Límite de Retiro: Será el 2 de junio de 2022 hasta las 5:00 pm (horario de la Ciudad de Nueva York) a menos que sea extendida por la Compañía. Para mayor información véase “*Horarios y Fechas Importantes*” del Suplemento de Prospecto y Canje.

Fecha de Expiración: Será el 16 de junio hasta las 5:00 pm (horario de la Ciudad de Nueva York) a menos que sea extendida por la Compañía. Para mayor información véase “*Horarios y Fechas Importantes*” del Suplemento de Prospecto y Canje.

Fecha de Emisión y Liquidación: La Fecha de Emisión y Liquidación se estima será el 22 de junio de 2022 a las 5:00 pm (horario de la Ciudad de Nueva York) a menos que sea extendida por la Compañía. Para mayor información véase “*Horarios y Fechas Importantes*” del Suplemento de Prospecto y Canje.

Aviso de Resultados: En la Fecha de Expiración, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables, se informará a los inversores el Monto de la Emisión, la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE.

Retiro de Ofertas: La suscripción de Obligaciones Negociables mediante la presentación de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje podrá retirarse válidamente en cualquier momento en o antes de la Fecha Límite de Retiro. Las presentaciones de Obligaciones Negociables Existentes realizadas luego de la Fecha Límite de Retiro no podrán retirarse, excepto en algunas circunstancias. Luego de la Fecha Límite de Retiro, no podrá retirarse la presentación de Obligaciones Negociables Existentes a menos que se enmiende o de algún otro modo se modifique la Oferta de Canje de forma sustancial para los Tenedores Elegibles participantes o se permita el retiro de algún otro modo exigido por la ley (según lo determine la Compañía a su razonable discreción).

Oferta de Canje: Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en el cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y que la Compañía no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación

primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como el presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje. La oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina será llevada a cabo por los Colocadores Locales mediante una amplia difusión de la Oferta de Canje.

Moneda de denominación y pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de capital e intereses que la Compañía deba realizar bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados en Dólares Estadounidenses en las fechas de pago de Amortización o Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Denominaciones Mínimas: USD 1 y múltiplos de USD 1 por encima de esa suma.

Monto Mínimo de Suscripción: USD1.

Valor Nominal Unitario: USD 1.

Integración: Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Existentes, de conformidad con los procedimientos y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje. La Compañía no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables en efectivo.

Emisiones Adicionales: En el futuro, podremos emitir Obligaciones Negociables adicionales periódicamente y sin notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables ni el consentimiento de los mismos; quedando establecido que dichas Obligaciones Negociables adicionales tendrán los mismos términos y condiciones en todos sus aspectos que las Obligaciones Negociables descriptas en el presente (salvo por la Fecha de Emisión y Liquidación, el Precio de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses); tales Obligaciones Negociables adicionales no serán fungibles con las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente a efectos del impuesto sobre la Renta Federal de los Estados Unidos de América, por lo que dichas Obligaciones Negociables adicionales se emitirán con un código de identificación separado. En tal caso, dichas Obligaciones Negociables adicionales constituirán una única clase y serán plenamente canjeables con las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente.

Pagos: Los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables serán realizados por la Compañía en Dólares Estadounidenses fuera de la Argentina a DTC o a su representante.

Rescate por Cuestiones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse a opción de la Compañía en todo, pero no en parte, en cualquier momento, a un precio equivalente al 100% de su valor nominal, junto con los intereses devengados e impagos, hasta, pero sin incluir, la fecha de su rescate, más los Montos Adicionales (según se define más abajo), en caso de corresponder, si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o regulaciones o fallos dictados en consecuencia) de Argentina o cualquier subdivisión política o cualquier autoridad fiscal del país o en el país, o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o fallos, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, la Compañía hubiera quedado o quedaría obligada a pagar Montos Adicionales sobre o respecto de dichas Obligaciones Negociables, y siempre que el referido cambio o modificación entrara en vigencia en o después de la fecha de emisión de dichas Obligaciones Negociables, y, según la determinación de buena fe de la Compañía, dicha obligación no pudiera ser eludida por la Compañía tomando las medidas razonables a su disposición. Véase “—Descripción de la oferta y la negociación—Rescate por Cuestiones Impositivas”.

Rescate Opcional: En o después del 22 de junio de 2025, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables a su sola opción total o parcialmente en cualquier momento según los siguientes precios de rescate (expresados en un porcentaje de capital total) más los intereses devengados e impagos hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate si se rescatan durante el período de doce meses que comienza el 22 de junio según los años calendarios que se describen abajo:

Año	Precio de Rescate
2025	104,3750%
2026	102,1875%
2027 y en adelante	100,0000%

Rescate Opcional con Monto Compensatorio: Con anterioridad al 22 de junio de 2025 la Compañía podrá rescatar a su sola opción, las Obligaciones Negociables total o parcialmente, en una sola operación, o en forma periódica, a un precio de rescate igual al que sea mayor entre: (1) el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación, y (2) la suma del valor presente de cada pago programado restante de capital e intereses (excluyendo intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate inclusive) descontado a la fecha de rescate en forma semestral (asumiendo

un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días cada uno) a la Tasa del Tesoro más 50 puntos básicos (el “Monto Compensatorio”), más, en cualquier caso, los intereses devengados e impagos hasta el día anterior a la fecha de rescate, según se describe en “—*Descripción de la oferta y la negociación—Rescate y Recompra—Rescate Opcional con Monto Compensatorio*” en el Suplemento de Prospecto y Canje.

Rango: Las Obligaciones Negociables calificarán como Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones según la ley argentina y serán emitidas de conformidad y cumpliendo con todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y normativa argentina aplicables.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).

Montos Adicionales: Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables se realizarán sin deducción ni retención en concepto de impuestos u otras cargas gubernamentales impuestas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o cualquier autoridad facultada para ello (los “Impuestos”), salvo que nos veamos obligados por ley a deducir o retener tales Impuestos.

Si dichas retenciones o deducciones fueran requeridas por ley, la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones, los montos adicionales (los “Montos Adicionales”) que sean necesarios a fin de asegurar que los tenedores reciban el mismo monto que hubieran recibido por pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables de no haberse practicado dichas retenciones o deducciones. Véase “—*Descripción de la oferta y la negociación—Montos Adicionales*” en el presente Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos: La Compañía no recibirá ningún pago en efectivo en virtud de la Oferta de Canje. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables, según lo contemplado en el Suplemento de Prospecto, la Compañía recibirá Obligaciones Negociables Existentes. La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a la refinanciación de las Obligaciones Negociables Existentes y pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Ver “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto y Canje.

Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión y no existe un mercado de negociación actual para las Obligaciones Negociables. Se han presentado solicitudes para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y en MAE. Los Colocadores Locales no están obligados a generar un mercado para las Obligaciones Negociables, y cualquier creación del mercado con respecto a las Obligaciones Negociables puede suspenderse sin previo aviso. En consecuencia, no puede garantizarse el mantenimiento o la liquidez de mercado para las Obligaciones Negociables.

Colocadores Locales: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Puente Hnos S.A., Itaú Valores S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Bullmarket Brokers S.A., Invertir en Bolsa, Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., SBS Trading S.A., y PP Inversiones S.A.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables se emitirán inicialmente como una Obligación Negociable Global Restringida totalmente nominativa y una Obligación Negociable Global bajo la Reglamentación S totalmente nominativa, registradas a nombre de The Depository Trust Company (DTC), como depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream.

Código CUSIP: Serán informados en el Aviso de Resultados

ISIN: Serán informados en el Aviso de Resultados

Ley Aplicable: Ley del Estado de Nueva York, quedando establecido que todas las cuestiones con respecto a la debida autorización, suscripción, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por la Compañía, y todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como obligaciones negociables bajo la ley argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley General de Sociedades de Argentina, con sus modificatorias y las demás leyes y reglamentaciones aplicables de Argentina.

Jurisdicción: Nos someteremos en forma irrevocable a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal federal o estadual con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo los tribunales comerciales ordinarios y el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en los mercados de valores donde listen los valores negociables de la entidad de conformidad

con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Compensación: Las Obligaciones Negociables se entregarán en forma de anotaciones en cuenta a través de las instalaciones de DTC y sus participantes directos e indirectos, entre ellos Clearstream y Euroclear, y Caja de Valores S.A.

Fiduciario, Agente de Registro, Principal Agente de Pago y Agente de Transferencia: The Bank of New York Mellon.

Co-Agente de Registro, Agente de Pago Local, Agente de Transferencia Local y Representante del Fiduciario en Argentina: Banco Santander Argentina S.A.

Calificación de Riesgo Local: La Compañía ha optado por calificar las Obligaciones Negociables, a nivel local, y a nivel internacional. Tal calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. La calificación asignada será informada a través de un aviso complementario

Procedimiento de la Oferta: Para que un tenedor de Obligaciones Negociables Existentes que sea un Tenedor Elegible pueda suscribir Obligaciones Negociables en canje de Obligaciones Negociables Existentes válidamente de acuerdo con la Oferta de Canje, el Agente de Canje debe recibir un Mensaje de Agente y cualquier otro documento necesario en el domicilio que se indica en la última página del Suplemento de Prospecto y Canje en o antes de la Fecha de Participación Anticipada o de la Fecha de Expiración, según corresponda. Véase “Descripción de la Oferta de Canje- Procedimientos para la Presentación” Para obtener más información, llame al Agente de Canje y al Agente de Información o a los Colocadores Locales a los números de teléfono que se encuentran en la contraportada del Suplemento de Prospecto. Véase *“Factores de Riesgo—Los controles de cambio y las restricciones a transferencias aplicables a las Obligaciones Negociables Existentes de los Tenedores Elegibles a través de participantes locales en Caja de Valores S.A. pueden impedir o limitar la capacidad de esos Tenedores Elegibles de participar en la Oferta de Canje y pueden impedir o limitar la capacidad de dichos Tenedores Elegibles para acceder al Mercado de Cambios en el futuro”*.

Liquidación: La liquidación de la emisión y la entrega de las Obligaciones Negociables se realizarán de conformidad con los términos de la Oferta de Canje, de acuerdo con lo previsto en la sección “Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje” del Suplemento de Prospecto y Canje

Contraprestación de Canje: Según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en los Documentos de la Oferta, los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el canje, recibirán la Contraprestación A o la Contraprestación B según se describe a continuación:

Opción A:

Los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje bajo la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Anticipada, recibirán una porción de la Contraprestación en Efectivo A (tal como se define más adelante) más la Contraprestación en Obligaciones Negociables Anticipada A (la Contraprestación en Efectivo A y la Contraprestación en Obligaciones Negociables Anticipada A conjuntamente, la “Contraprestación Anticipada A”).

Los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje bajo la Opción A luego de la Fecha de Participación Anticipada pero en o antes de la Fecha de Expiración, recibirán una porción de la Contraprestación en Efectivo A (la “Contraprestación en Efectivo A”, tal como se define mas abajo) más la Contraprestación en Obligaciones Negociables Tardía A (la Contraprestación en Efectivo A y la Contraprestación en Obligaciones Negociables Tardía A conjuntamente, la “Contraprestación Tardía A” y conjuntamente con la Contraprestación Tardía B (definida mas adelante), la “Contraprestación de Canje”).

La Contraprestación en Efectivo A será el resultante del monto total equivalente a lo que resulte menor entre (x) el 30% del monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes que se ofrecen y hayan sido válidamente aceptadas para participar en la Oferta de Canje, y (y) el monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente aceptadas para su canje bajo la Opción A.

La Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A a ser abonada a los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para su canje bajo la Opción A, será equivalente a la Contraprestación en Efectivo A dividida por el monto de aquellas Obligaciones Negociables aceptadas bajo la Opción A multiplicado por 1.000 (la “Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A”).

Para el caso que el efectivo que se abone a los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje según la Opción A resulte en una suma menor al 30% del monto total de las Obligaciones Negociables Existentes que hayan sido válidamente aceptadas para participar en el canje (la “Contraprestación en Efectivo Total”), la diferencia entre la Contraprestación en Efectivo Total y la Contraprestación en Efectivo A (en adelante, esa diferencia, la “Contraprestación en Efectivo B”) será pagada a los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje bajo la Opción B, a pro rata del monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por la Compañía bajo la Opción B, reduciéndose de ese modo el monto de capital de las Obligaciones Negociables que componen la Contraprestación B.

La Contraprestación en Obligaciones Negociables Anticipada A que recibirán los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje bajo la Opción A consistirá en un monto de capital de Obligaciones Negociables equivalente a 1,015 veces la diferencia entre USD 1.000 y la Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A recibida por cada Tenedor Elegible.

La Contraprestación en Obligaciones Negociables Tardía A que recibirán los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje bajo la Opción A consistirá en un monto de capital de Obligaciones Negociables equivalente a 1 vez la diferencia entre USD 1.000 y la Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A recibida por cada Tenedor Elegible.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior, las sumas de la Contraprestación Anticipada o Tardía en Obligaciones Negociables A y la Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A que componen la Contraprestación Anticipada o Tardía A, respectivamente, que recibirán los Tenedores Elegibles que ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje bajo la Opción A, dependerá de la efectiva participación de los Tenedores Elegibles en la Oferta de Canje y de su elección entre la Opción A o la Opción B.

Adicionalmente, los supuestos descriptos más arriba podrán variar si la Condición Mínima de Canje) tal como se define más adelante) es dispensada al solo criterio de la Compañía.

La composición de la Contraprestación Anticipada A o la Contraprestación Tardía A entre la Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A y la Contraprestación Anticipada en Obligaciones Negociables A o la Contraprestación Tardía en Obligaciones Negociables A será determinada en la Fecha de Expiración.

Opción B:

USD 1.030 de monto de capital de Obligaciones Negociables por cada USD 1.000 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas por los Tenedores Elegibles para el canje y aceptadas por la Compañía; si ofrecen sus Obligaciones Negociables Existentes bajo la Opción B en o antes de la Fecha de Participación Anticipada, (la “Contraprestación de Canje Anticipada B”); o

USD 1.000 de monto de capital de Obligaciones Negociables por cada USD 1.000 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por la Compañía si los Tenedores Elegibles ofrecen sus Obligaciones Negociables Existentes bajo la Opción B luego de la Fecha de Participación Anticipada pero en o antes de la Fecha de Expiración (la “Contraprestación de Canje Tardío B” y en conjunto con la Contraprestación de Canje Anticipado B, la “Contraprestación B”).

Para el caso que el efectivo que se abone a los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje según la Opción A resulte en una suma menor al 30% del monto total de las Obligaciones Negociables Existentes que hayan sido válidamente aceptadas para participar en el canje, la diferencia entre la Contraprestación en Efectivo Total y la Contraprestación en Efectivo A (la “Contraprestación en Efectivo B”) será pagada a los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje bajo la Opción B, a pro rata del monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por la Compañía bajo la Opción B, reduciéndose de ese modo el monto de capital de las Obligaciones Negociables que componen la Contraprestación B.

Los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje bajo la Opción B solamente recibirán efectivo bajo la Contraprestación B únicamente si menos de la Contraprestación en Efectivo Total es pagada bajo la Opción A.

Intereses Devengados: Además de la Contraprestación de Canje, pagadera con respecto a los Obligaciones Negociables Existentes aceptados para el canje, los Tenedores Elegibles tendrán derecho a recibir el pago de intereses devengados y no pagados en efectivo con respecto a Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para el canje desde el 23 de marzo de 2022 hasta la fecha de Emisión y Liquidación. Los intereses dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación para las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas en la Oferta de Canje y bajo ninguna circunstancia la Compañía estará obligada a pagar intereses sobre las Obligaciones Negociables Existentes luego de esa fecha.

Condiciones de la Oferta de Canje: La obligación de la Compañía de emitir las Obligaciones Negociables suscriptas mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones aplicables a la Oferta de Canje descriptas bajo el título “*Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables*”

en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje— Condiciones de la Oferta de Canje” del Suplemento de Prospecto y Canje. Sujeto a la ley aplicable, la Compañía podrá dispensar el cumplimiento de cualquiera de las otras condiciones a su solo criterio.

Condición Mínima de Canje: La Oferta de Canje está condicionada a que un mínimo del 75% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes sean válidamente entregadas, no sean válidamente retiradas y sean aceptadas para el canje en o antes de la Fecha de Expiración. La compañía podrá dispensar el cumplimiento de esta condición a su solo criterio.

Agente de Canje y Agente de Información: Marrow Sodali International LLC. Su domicilio y número de teléfono están descriptos en la última página del Suplemento de Prospecto y Canje.

Comisiones: Para este punto, véase “Información Adicional — Gastos de Emisión” en el Suplemento de Prospecto y Canje. Ni la Compañía ni los Colocadores Locales o Colocadores Internacionales pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes intermediarios habilitados.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores Locales, (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Tucumán 1, piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (iii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) Banco Santander Argentina S.A., Av. Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (v) Balanz Capital Valores S.A.U., Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vi) Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vii) Itaú Valores S.A. Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (viii) Banco Itaú Argentina S.A., Victoria Ocampo 360, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ix) Bullmarket, Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (x) Invertir en Bolsa Av. del Libertador 498, Piso 10, Torre Prouurban, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (xi) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Cecilia Grierson 355 piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (xii) SBS Trading S.A., Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (xiii) PP Inversiones S.A., Sarmiento 459, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y la Oferta de Canje se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto y Canje. otorgado por la CNV significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y el MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto y Canje. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto y Canje es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto y Canje y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto y Canje contienen a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la Oferta de Canje, conforme las normas vigentes. El órgano de administración de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones de la Oferta de Canje descriptos en el Suplemento de Prospecto y Canje se encuentran vigentes.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con y leída en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y Canje, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta de Canje antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto y Canje, como así también todos los demás documentos relevantes para la Oferta de Canje, se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de los Colocadores Locales y en la oficina de la Compañía sita en Carlos Della Paolera 261 Piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y, en su versión electrónica, en la AIF y en la Página Web del MAE.

Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N°24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el

artículo 49 de la Ley N°21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera. Este aviso no es una oferta de venta en los Estados Unidos.

Colocadores Locales



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 25 de la CNV, Tucumán 1, piso 19° "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 40 de la CNV, Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 22 de la CNV, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 72 de la CNV, Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Número de matrícula asignado 74 de la CNV, Cecilia Grierson 355 piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N°210 de la CNV, Av. Corrientes 316, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Itaú Valores S.A

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula CNV N°350, Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso 8° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula CNV N°70, Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso 8° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N°28 de la CNV, Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N°53 de la CNV, Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 246 de la CNV, Av. del Libertador 498 Piso 10, Torre Prouban, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.



Bull Market Brokers S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 247 de la CNV, Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 686 de la CNV, Sarmiento 459, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 16 de mayo de 2022.

MATIAS CAJONOWSKY
SUBDELEGADO